



Resolución de Comisión Organizadora N° 162-2026-UNAB

Página 1 de 3

Barranca, 09 de febrero de 2026

VISTO:

El Exp N° 0311-2026 de Presidencia, INFORME N° 014-2026-UNAB/OSG y el OFICIO N° 009-2026-UNAB/SG-URGTC, de fecha 05 de febrero de 2026, sobre conferir Títulos Profesionales;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 7° y 8° del Estatuto de la UNAB;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 002-2026-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2026, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca; quedando integrada por: Dr. JUAN CARLOS REYES ULFE Presidente, Dr. MIGUEL ANGEL LUNA NEYRA Vicepresidente Académico y el Dr. JOSE AUGUSTO ARIAS PITTMAN Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 19° del Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 454-2025-UNAB, que establece: El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Barranca, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Asimismo, el artículo 45 señala que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 811-2024-UNAB, con fecha 5 de setiembre de 2024, se aprobó la versión 2.0 del "Reglamento para el Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de Barranca, y modificado mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 488-2025-UNAB;

Que, mediante el OFICIO N° 009-2026-UNAB/SG-URGTC, de fecha 05 de febrero de 2026, la Unidad de Registro de Grados, Títulos y Certificaciones, remite a Secretaría General, un total de cuatro (04) expedientes de expedidos al otorgamiento del Título Profesional bajo la modalidad de **SUSTENTACIÓN TESIS**, considerándose: dos (02) expedidos al otorgamiento del Título Profesional de Licenciada (o) en Enfermería, un (01) expedido al otorgamiento del Título Profesional de Ingeniero Agrónomo, tres (03) expedidos al otorgamiento del Título Profesional de Ingeniero Civil y seis (06) expedidos al otorgamiento del Título Profesional de Obstetra quienes ha cumplido con los requisitos exigidos por nuestra universidad establecidos en el Reglamento citado en el considerando precedente;

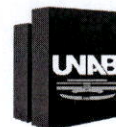
Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca en Sesión Ordinaria de fecha 09 de febrero de 2026, acordó conferir el Título Profesional a los siguientes Bachilleres: dos (02) Títulos Profesional de Licenciada (o) en Enfermería, un (01) Título Profesional de Ingeniero Agrónomo, tres (03) Títulos Profesional de Ingeniero Civil y seis (06) Títulos Profesional de Obstetra en la Universidad Nacional de Barranca;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia



Resolución de Comisión Organizadora N° 162-2026-UNAB

Página 2 de 3

Que, en uso de las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220- Ley Universitaria, Ley N° 29553- Ley que crea la UNAB, Estatuto de la UNAB, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado: "DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN"; modificadas por: Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 002-2026-MINEDU, que reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CONFERIR el Título Profesional a los Bachilleres, según el siguiente detalle:

ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	TÍTULO PROFESIONAL CONFERIDO
1	ALZAMORA TRINIDAD DE CACERES, LADY BRIGITTE	71665698	LICENCIADA EN ENFERMERÍA
2	DOMINGUEZ TRINIDAD, STEVEN ALEXANDER	71665701	LICENCIADO EN ENFERMERÍA

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRÓNOMA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	TÍTULO PROFESIONAL CONFERIDO
1	CALIXTO GARCIA, ANDERSON RAFAEL	74891736	INGENIERO AGRÓNOMO

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	TÍTULO PROFESIONAL CONFERIDO
1	CORDOVA CRUZ, ARIANA ABIGAIL	71792403	INGENIERO CIVIL
2	MUÑOZ VEGA, JAVIER DEMETRIO	72414671	INGENIERO CIVIL
3	RODRIGUEZ MUÑOZ, MONICA MARINA	72659754	INGENIERO CIVIL

ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	TÍTULO PROFESIONAL CONFERIDO
1	ANTAUROCO LEONARDO, JHANSELY NAYELI	73657131	OBSTETRA
2	AYALA CHAMBI, JHOSELYN	77036217	OBSTETRA
3	DEL AGUILA SANDOVAL, ROSIMAR	70028058	OBSTETRA
4	LLASHAG RIVERA, KARINA SISIT	76268524	OBSTETRA
5	MINAYA CHOQUEHUANCA, SUSANA DEL PILAR	72219674	OBSTETRA
6	MIRANDA CALDAS, MIRIAN VICTORIA	70222308	OBSTETRA

ARTÍCULO 2. AUTORIZAR a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Barranca, expedir y registrar los Diplomas correspondientes para su otorgamiento.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR a la Unidad de Registros de Grados, Títulos y Certificaciones y los egresados, para su conocimiento y fines pertinentes.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Resolución de Comisión Organizadora

Nº 162-2026-UNAB

Página 3 de 3

ARTICULO 4.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Dr. Juan Carlos Reyes Gil
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Mg. Adalberto Cruz García
SECRETARIO GENERAL